



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA	31 DE ENERO DE 2008	No. 265
----------------------	---------------------	---------

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- ♦ PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOEMPLEO
REGLAS DE OPERACIÓN 50
- ♦ PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA REGLAS DE OPERACIÓN 56

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOEMPLEO REGLAS DE OPERACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Programa de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo Reglas de Operación

Fecha de presentación a Comité Técnico
Enero 24, 2008

Fecha de aprobación
Enero 24, 2008

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal y Presidenta Suplente del Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en el artículos 2º, 61, 62, 63, 65, 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Contrato Constitutivo de fecha 24 de mayo de 2002, Cláusulas Sexta, numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11, 12, 13, y 14; Octava incisos d) y r). Reglas de Operación disposición, IV. Incisos a), e), f), g), h) y s); Disposiciones VI.3 inciso d). Artículo 33, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Artículo Vigésimo Cuarto, Transitorio del Decreto de Presupuesto y Egresos del Distrito Federal, para el Ejercicio 2008. Tengo a bien publicar las siguientes Reglas de Operación:

ANTECEDENTES

El Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México atiende las demandas y necesidades de los diferentes sectores sociales, respecto al creciente requerimiento de apoyos crediticios para iniciar proyectos productivos conformados por Grupos Solidarios, ofreciendo alternativas a los emprendedores, que no son sujetos de crédito por parte de la banca comercial y cuya única garantía solicitada es el cumplimiento a la palabra empeñada lo que ha permitido un alto porcentaje de recuperación; y cuyos objetivos son:

- a).- Fomentar proyectos de negocio y autoempleo,
- b).- Extender los servicios financieros a sectores de la población que la banca comercial no abarca.
- c).- Eliminar el abuso a los sectores no bancarizados por parte de los prestamistas informales.
- d).- Crear oportunidades para el autoempleo de los recursos humanos no utilizados y subutilizados en la ciudad de México, que permita mejorar su calidad de vida y consolidar su proyecto productivo.
- e).- Incluir a la población marginada dentro de un formato organizacional.

Siendo FONDESOC un fideicomiso de carácter no lucrativo, con orientación social tiene la responsabilidad de acompañar los proyectos de negocios, ofrecer la capacitación a las beneficiarias y a los beneficiarios no sólo en el aspecto administrativo sino también por giro para facilitar la consolidación de los mismos después de cubrir los cuatro niveles que existen en este programa; logrando su transformación a micro y pequeñas empresas.

El Programa de Microcrédito atendiendo a la equidad de género y siendo un programa universal promueve la participación de las mujeres así como otros grupos vulnerables; de tal manera que los programas de FONDESOC han operado con una visión incluyente, atendiendo de igual manera a los jóvenes y a los ancianos, a las mujeres y a los hombres, y personas con capacidades diferentes, sin discriminación alguna y en condiciones de igualdad.

En este orden de ideas, el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, actuando en su calidad de Fideicomitente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º último párrafo; 43 y 44 párrafo segundo, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, constituyó con fecha 24 de mayo de 2002 el Fideicomiso Público denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, designado como Institución Fiduciaria a Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito

CAPÍTULO PRIMERO **DE LOS OBJETIVOS**

I.1. OBJETIVO GENERAL. Fomentar proyectos productivos de negocio para el autoempleo, mediante el otorgamiento de créditos a personas físicas en situación de pobreza y marginación que hayan conformado un “Grupo Solidario”.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Propiciar el desarrollo económico de la población con mayores índices de marginación y pobreza.
- Impulsar el desarrollo social a través de la organización y consolidación de grupos solidarios.

I.2.- MARCO LEGAL Y NORMATIVO.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b) Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
- c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- d) Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
- e) Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal
- f) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- g) Código Civil para el Distrito Federal
- h) Contrato Constitutivo del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México
- i) Reglas de Operación del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México
- j) Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal
- k) Código de Comercio
- l) Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y,
- m) Demás disposiciones aplicables

METAS FÍSICAS

El presupuesto que se asigna para el financiamiento al Programa de Microcréditos para el Autoempleo será distribuido al otorgamiento de financiamiento para la población objetivo, mismo que será determinado en el programa Operativo Anual.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

La meta física estará en función del presupuesto institucional que se asigne al Programa de Microcréditos para el Autoempleo, por cada ejercicio presupuestal que corresponda la cual será determinada por el número y monto de financiamientos otorgados.

CAPÍTULO SEGUNDO **DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

II.1.- Corresponde a la Coordinación Ejecutiva del Programa de Microcréditos:

- a. Planear, coordinar y dirigir las actividades del Programa.
- b. Establecer las estrategias y diseñar las normas, políticas y procedimientos para el Programa.
- c. Otorgar el visto bueno al Bloque de Créditos remitidos por las Gerencias Regionales.
- d. Solicitar a la Coordinación de Administración y Finanzas, informe sobre la situación crediticia de las personas que aspiren a ser beneficiarios del Programa, con la finalidad de constatar si éstas se encuentran en cartera vigente o morosa.
- e. Valuar los reportes de cobranza que el Prestador de Servicios Profesionales le haga llegar a la Coordinación de Administración y Finanzas.
- f. Vigilar y supervisar que el Programa cumpla con las presentes Reglas.

II.2.- Corresponde a la Coordinación de Legalidad y Normatividad:

- a. Proporcionar asesoría legal a la Coordinación Ejecutiva para la consecución de los fines del Programa.
- b. Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas.

II.3.- Corresponde a la Coordinación de Administración y Finanzas:

- a. Revisar e informar a la Coordinación Ejecutiva, si los solicitantes de crédito se encuentran en cartera vigente o morosa.
- b. Enviar al Prestador de Servicios Profesionales encargado de la administración y cobranza de la cartera, hasta con 4 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de créditos, la información del padrón de los beneficiarios de los créditos.
- c. Instruir al Banco Operador la entrega de los recursos aprobados por el STEC.
- d. Elaborar los pagarés y las tablas de amortización de los créditos
- e. Informar y remitir al Prestador de Servicios Profesionales, en un plazo perentorio posteriores a la entrega de créditos, el reporte de los créditos ministrados.
- f. Informar al Prestador de Servicios Profesionales las cancelaciones o cambios que impliquen movimientos a los datos originales en un término no mayor a 3 días hábiles antes de fin de mes.

- g. Recibir los reportes de cobranza de los recursos que emita el Prestador de Servicios Profesionales y turnarlos a la Coordinación Ejecutiva.
- h. Guardar y custodiar los pagarés y el expediente integral.

II.4.- Corresponde a las Gerencias Regionales:

- a. Coordinar y supervisar que los JUDAAM cumplan con las presentes Reglas de Operación..
- b. Revisar y autorizar el Bloque de Créditos con sus respectivos dictámenes emitidos por los JUDAAM y enviarlo a la Coordinación Ejecutiva para su visto bueno.
- c. Coordinar y supervisar la formalización de los créditos.
- d. Coordinar y supervisar las acciones de seguimiento de los proyectos de negocio financiados.
- e. Coordinar y supervisar la calificación para que los solicitantes tengan acceso a partir del segundo hasta el cuarto nivel.
- f. Coordinar y vigilar el historial crediticio de los acreditados.

II.5.- Corresponde a los JUDAAM:

- a. Promover, evaluar, formalizar y dar seguimiento a los proyectos de negocio financiados
- b. Emitir "Dictamen Técnico de Evaluación" que avale técnica y normativamente las solicitudes de crédito.
- c. Remitir el Bloque de Créditos a la Gerencia Regional para su revisión y autorización.
- d. Vigilar la calificación para que los solicitantes tengan acceso a partir del segundo hasta el cuarto nivel.
- e. Dar seguimiento al historial crediticio de los acreditados.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

III.1. Se otorgarán créditos a personas físicas que se organicen en grupos solidarios de 5 a 15 personas, en el caso de solicitantes de primera vez, y en grupos solidarios de 2 a 15 personas en el caso de solicitantes de segundo crédito y posteriores, de conformidad con el procedimiento para el otorgamiento de créditos ([Anexo 2](#)); adicionalmente deberán contar con un proyecto de negocio individual ó colectivo para el autoempleo en los sectores manufactura, agroindustria, comercio y servicios en el Distrito Federal. En casos excepcionales, se podrán formar grupos menores de 5 personas para el caso de solicitantes de primera vez, y grupos vulnerables lo cual deberá quedar avalado en el "Dictamen Técnico de Evaluación", informándolo al STEC.

III.2. Para la obtención de los créditos del Programa los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su domicilio en el Distrito Federal.
- b. Contar con edad mínima de 18 años.
- c. Presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía.
- d. Presentar original y copia de comprobante de domicilio reciente.
- e. Presentar un proyecto de negocio individual o colectivo acorde a los fines del Programa.
- f. Acreditar ser miembro de un Grupo Solidario.
- g. No estar en cartera vigente o morosa en los Programas de otorgamiento de crédito del Fondo Social.

III.3. Los créditos correspondientes a este Programa se otorgarán bajo los siguientes lineamientos:

- a. Los créditos únicamente serán destinados a proyectos productivos para el autoempleo.
- b. Son créditos quirografarios de un monto mínimo de \$1,000.00 y un máximo de \$12,000.00 otorgados en 4 niveles:
 - Primer nivel: Créditos de \$1,000.00 hasta \$3,000.00 por cada integrante del grupo solidario. Los montos se calcularán en múltiplos de \$1,000.00. El plazo de pago es de 4 meses mediante pagos fijos semanales, quincenales o mensuales, calculados a una tasa del 1% de interés quincenal sobre saldos insolutos como mínimo.
 - Segundo nivel. Crédito de \$4,000.00 hasta \$6,000.00 por cada integrante del grupo solidario. Los montos se calcularán en múltiplos de \$1,000.00. El plazo de pago es de 4 a 12 meses mediante pagos fijos semanales, quincenales o mensuales, calculados a una tasa del 0.6% de interés quincenal sobre saldos insolutos como mínimo.
 - Tercer nivel. Crédito de \$7,000.00 hasta \$9,000.00 por cada integrante del grupo solidario. Los montos se calcularán en múltiplos de \$1,000.00. El plazo de pago es de 4 a 12 meses mediante pagos fijos semanales, quincenales o mensuales, calculados a una tasa del 0.6% de interés quincenal sobre saldos insolutos como mínimo.
 - Cuarto nivel. Crédito de \$10,000.00 a \$12,000.00 por cada integrante del grupo solidario. Los montos se calcularán en múltiplos de \$1,000.00. El plazo de pago es de 4 a 12 meses mediante pagos fijos semanales, quincenales o mensuales, calculados a una tasa del 0.6% de interés quincenal sobre saldos insolutos como mínimo.
- c. Toda vez que el Programa tiene como finalidad el apoyo a la población que se encuentra en estratos de marginación y pobreza, no se aplicará interés moratorio, ni se capitalizarán los intereses ordinarios no pagados.
- d. En el caso de primeros créditos, si una vez constituido el grupo solidario y autorizados los créditos, una o más personas del grupo no se presentaran a cobrar el crédito, éste se podrá mantenerse como tal, en el entendido que el número de integrantes no podrá ser menor a dos y deberán cumplir con las mismas obligaciones del crédito.
- e. Para poder tener acceso a los créditos a partir de un segundo nivel y posteriores se calificará el comportamiento crediticio de los solicitantes.
- f. En ningún caso, se podrá acceder a un crédito de segundo nivel o posteriores, sin haber pasado por el nivel inmediato anterior.

CAPÍTULO CUARTO**DEL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS CRÉDITOS.**

IV.1. La Persona ó Entidad con quién se contrate los servicios de la recuperación de la cartera por las vías administrativas, extrajudicial ó judicial, llevará a cabo el seguimiento, supervisión y control de los créditos otorgados, aplicando las políticas estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios que para tal efecto se celebre.

CAPÍTULO QUINTO**DEL INCUMPLIMIENTO.**

V.1. En caso de que alguno de los acreditados incumpla con el pago, el Grupo Solidario estará obligado a realizar el mismo.

V.2. En caso de que el grupo solidario no cubra el adeudo de los integrantes que incurran en incumplimiento, ninguno de sus miembros podrá ser nuevamente sujeto de crédito.

CAPÍTULO SEXTO**DE LOS INCENTIVOS.**

VI.1. Podrán ser beneficiarios del otorgamiento de incentivos los siguientes:

- a.** Las personas que liquiden anticipadamente o en tiempo y forma, y que además comprueben que el crédito fue destinado al negocio o proyecto de negocio objeto del mismo, podrán acceder de forma inmediata al siguiente nivel de crédito.
- b.** Las personas que sus proyectos o negocios sean exitosos y que generen empleos, podrán acceder al siguiente nivel de crédito.
- c.** Las personas que sus proyectos o negocios sean exitosos, siempre y cuando se les haya otorgado el segundo nivel de crédito, una vez que liquiden el mismo oportuna ó anticipadamente, podrán acceder al crédito individual en el Programa MYPES.

MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

El Programa de Microcréditos para el Autoempleo contará con

- Indicadores de impacto:
 1. Ciudadanas y ciudadanos beneficiados y beneficiadas con el Programa
 2. Número de Jefas y Jefes de Familia
 3. Pertenencia a algún Grupo Étnico
- Indicadores de gestión:
 1. Número de proyectos de negocio apoyados
 2. Número de Grupos Solidarios capacitados

FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Un elemento fundamental para el funcionamiento del Programa de Microcréditos para el Autoempleo del FONDESO es la sensibilidad social e institucional del personal que en él labora, y la convicción de la validez del mismo.

En coordinación, institución y beneficiarias y beneficiarios enfrentan el compromiso de generar empleos y autoempleos permanentes y mejor remunerados, en un contexto económico nacional de bajo crecimiento y escasa creación de nuevas fuentes de trabajo. En este contexto es importante mencionar que FONDESO forma parte de la Campaña Mundial de Microcréditos que encabezan las Naciones Unidas, sumándose así a los esfuerzos por atender a las familias más pobres del planeta con créditos productivos. Por ello debemos crear y/o fortalecer las instituciones orientadas a las microfinanzas, desde la óptica de la rentabilidad social y la autosustentabilidad financiera.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD CIUDADANA

Los beneficiarios del Programa podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa de Microcréditos para el Autoempleo y la aplicación de estas Reglas de Operación ante las instancias que a continuación se señalan de conformidad con las disposiciones jurídicas:

- Dirección General del FONDESO
- Contraloría Interna del FONDESO

ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Considerando la universalidad de la población objetivo que se atiende a través del Programa, éste se relaciona de manera natural con todos los Programas Sociales del Gobierno del Distrito Federal.

ANEXO 1**GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

Para el cumplimiento y aplicación de estas reglas se entenderá por:

Acreditado(a).- La persona física, que cumpla con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación, para obtener un crédito.

Acuerdo de crédito.- Acuerdo tomado en Sesión del Subcomité Técnico Especializado de Crédito del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Banco Operador.- El banco a través del cual el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México contrata los servicios de dispersión de recursos para la disposición de los créditos.

Bloque.- Conjunto de Expedientes de los créditos solicitados periódicamente por el Jefe de Unidad Departamental de Asistencia y Atención Microempresarial.

Comité Técnico.- Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Coordinación de Administración y Finanzas.- Coordinación de Administración y Finanzas del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Coordinación Ejecutiva.- Coordinación Ejecutiva del Programa de Microcréditos del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Coordinación de Legalidad y Normatividad.- Coordinación de Legalidad y Normatividad del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Coordinador del Grupo Solidario.- Integrante del grupo solidario que asume el compromiso de que los demás integrantes del grupo cumplirán en tiempo y forma las obligaciones que se deriven del pagaré quirografario que al efecto se suscriba.

Crédito.- La cantidad de dinero que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México otorga al acreditado, en calidad de préstamo, para la ejecución de una actividad económica cierta y lícita.

Dirección General.- Dirección General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Dictamen Técnico.- El documento que contiene la opinión que se emite respecto a una solicitud de crédito.

Fiduciaria.- Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria del Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Fondo Social.- El Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Gerencia Regional.- La Gerencia a la que se le asigna la ejecución del Programa de Microcréditos en un área o región delimitada del Distrito Federal.

Grupo Solidario.- El formado por un mínimo de 2 y un máximo de 15 personas físicas organizadas entre sí, que radiquen preferentemente en las Unidades Territoriales seleccionadas por el Programa, cuyo fin sea tener acceso a los créditos otorgados por el mismo, ya sea para proyectos individuales o de grupo, y a su vez, conjuntamente responder ante dicha entidad, por el cumplimiento de las obligaciones crediticias contraídas.

Grupos Vulnerables.- Durante la última década la atención a grupos vulnerables, también conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja, ocupa un espacio creciente en las agendas legislativas de las políticas públicas, con especial atención a los procesos de vulnerabilidad social de las familias, grupos y personas.

El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

JUDAAM.- La Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia y Atención Microempresarial, encargado de la ejecución del Programa de Microcréditos en una Demarcación Territorial.

Programa MyPES.- Programa de Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa.

Población objetivo.- Personas que tengan establecido su domicilio en el Distrito Federal, preferentemente en las unidades territoriales de mayor marginación y pobreza, mismas que serán determinadas por el Gobierno del Distrito Federal, que cuenten con un negocio establecido y/o por establecer dentro del Distrito Federal.

Prestador de Servicios Profesionales.- Persona ó Entidad con quién se contrate para los servicios de la recuperación.

Programa.- Programa de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo.

STEC.- El Subcomité Técnico Especializado de Crédito, Órgano facultado del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, para autorizar los créditos o financiamientos, así como, los trámites que del otorgamiento de los mismos se deriven.

Unidad Territorial.- Espacio territorial que se caracteriza por sus condiciones físicas, geográficas, nivel socioeconómico de su población, homogéneo y articulado en sus condiciones sociales, económicas y culturales.

Las Unidades Territoriales están conformadas por partes de colonias, colonias, pueblos o unidades habitacionales, cuyo conjunto conforman la Demarcación Territorial. Estas Unidades territoriales las estableció el Instituto Electoral del Distrito Federal.

ANEXO 2

PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS

Para el otorgamiento del crédito se debe realizar lo siguiente:

1. El o los solicitantes deberán presentarse en las oficinas del Programa de Microcréditos de su Delegación de residencia o en aquella en la que realicen su actividad económica.
2. Acreditarse con identificación oficial (IFE, Pasaporte, etc.).
3. Requisar formato de Acta Constitutiva del Grupo Solidario y formato del Plan de Negocio.
4. El JUDAAM realizará la recepción e integración de los expedientes de las solicitudes de crédito, así mismo, cotejará la documentación original contra las copias que se integran a los expedientes, verificando y validando que cada uno se encuentre debidamente integrado, cumpliendo con los requisitos documentales establecidos en las presentes reglas.
5. El JUDAAM, procederá a:
 - a) Registrar los expedientes ingresados.
 - b) Programar, ordenar y ejecutar las visitas de campo o entrevistas por cada expediente, incorporando los reportes correspondientes al mismo.
 - c) Elaborar por cada expediente el "Dictamen Técnico de Evaluación".
 - d) Enviar a la Gerencia Regional correspondiente, el Bloque de Expedientes para su Visto Bueno.
 - e) Revisar el historial crediticio del acreditado;
6. La Gerencia Regional analizará los proyectos, determinando si demuestran viabilidad económica y capacidad de pago, así mismo revisará el historial crediticio del acreditado, remitiendo los expedientes a la Coordinación Ejecutiva para su visto bueno;
7. La Coordinación Ejecutiva deberá enviar a la Coordinación de Administración y Finanzas, la relación de los futuros acreditados a efecto de que ésta revise y valide que no tengan otro crédito en cartera vigente o morosa en el Fondo Social.
8. La Coordinación de Administración y Finanzas una vez hecha la revisión, enviará la información a la Coordinación Ejecutiva;
9. La Coordinación Ejecutiva deberá asentar en el dictamen técnico de evaluación su visto bueno;
10. La Coordinación Ejecutiva presentará el bloque de créditos al STEC para su autorización y posterior entrega;
11. La Coordinación Ejecutiva, una vez que obtenga la autorización del STEC, procederá a solicitar la elaboración del pagaré y la tabla de amortizaciones correspondiente a cada crédito autorizado, documentación que será entregada al JUDAAM que corresponda para su suscripción.
12. El JUDAAM procederá a realizar:
 - a) Notificar a los solicitantes del crédito la aprobación, informando fecha y hora en que deberán presentarse en las oficinas Delegacionales correspondientes para la suscripción del pagaré.
 - b) Recabar las firmas de los pagarés correspondientes, entregando a los acreditados una tabla de amortización en la cual se indicará el monto y la fecha de cada uno de los pagos que deberá realizar ante el banco operador. En caso de no presentarse el solicitante en el tiempo establecido, se cancelará.
13. El STEC autorizará a la Coordinación de Administración y Finanzas por escrito y procederá a:
 - a) Instruir al Banco Operador la entrega de los recursos aprobados por el STEC.
 - b) Elaborar los pagarés y las tablas de amortización de los créditos.
 - c) Informar y remitir al Prestador de Servicios Profesionales, en un término de 30 días hábiles posteriores a la entrega de créditos, el reporte de los créditos ministrados.
 - d) Informar al Prestador de Servicios Profesionales las cancelaciones o cambios que impliquen movimientos a los datos originales en un término no mayor a 3 días hábiles antes de fin de mes.

Las presentes Reglas de Operación del Programa de Microcréditos, fueron aprobadas por los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de enero de 2008,

constan 7 hojas (incluyendo la portada), por lo que las firman la Presidenta Suplente del Órgano de Gobierno, así como la Secretario Técnico de dicha Sesión, para su constancia en tres tantos el día 24 de enero del 2008.

(Firma)

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA
Secretaria de Desarrollo Económico
del Gobierno del Distrito Federal y
Presidenta Suplente Permanente del Comité Técnico del
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

(Firma)

JAVIER EDUARDO PÉREZ JAUREGUI
Secretario Técnico del Comité Técnico del
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA REGLAS DE OPERACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa Reglas de Operación

Fecha de presentación a Comité Técnico
Enero 24, 2008

Fecha de aprobación
Enero 24, 2008

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal y Presidenta Suplente del Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en el artículos 2º, 61, 62, 63, 65, 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Contrato Constitutivo de fecha 24 de mayo de 2002, Cláusulas Sexta, numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11, 12, 13, y 14; Octava incisos d) y e). Reglas de Operación disposición, IV. Incisos a), b), c), d), f), h), i), k), p), y q); Disposiciones VI.3 inciso d). Artículo 33, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Artículo Vigésimo Cuarto, Transitorio del Decreto de Presupuesto y Egresos del Distrito Federal, para el Ejercicio 2008. Tengo a bien publicar las siguientes Reglas de Operación:

ANTECEDENTES

Dentro de las actividades prioritarias determinadas por el Gobierno del Distrito Federal para la presente Administración, se encuentra la de construir una sociedad mas igualitaria y equitativa, que mantenga un alto ritmo de crecimiento económico autosustentable.

En congruencia a lo anterior, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 está organizado en 7 ejes estratégicos, donde confluyen las atribuciones y facultades de dependencias específicas de la Administración Pública del Distrito Federal, de forma que se ha establecido un modelo básico de articulación de gestión en torno de objetivos de estrategias explícitos, de donde se desprenden líneas de política que señalan las acciones que habrán de ordenarse en los programas sectoriales y especiales que prevé el proceso de planeación establecido en la ley de Planeación de Desarrollo de Distrito Federal. Por ello es determinante que se continúe con el Programa de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa (MYPES) para impulsar actividades productivas, a través del otorgamiento de aportaciones económicas a micro-negocios y pequeñas empresas cuyo objetivo se encamine a la creación y consolidación de empleos.

Asimismo, en su eje de Economía Competitiva e Incluyente señala como estrategias una política de fomento económico y una política de empleo integral, digna, de carácter social, donde también tiene el propósito de apoyar a desempleados y la constitución de micro y pequeñas empresas.

En este orden de ideas, el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas actuando en su calidad de Fideicomitente, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2º, Ultimo Párrafo; 43 y 44 Párrafo Segundo, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, constituyó con fecha 24 de mayo de 2002 el Fideicomiso

Público denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México” designando como Institución Fiduciaria a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito.

CAPÍTULO I

De los objetivos generales y específicos

Artículo 1. El Programa de Financiamiento para la Micro y Pequeña Empresa, tiene como objeto impulsar la creación, consolidación y permanencia de las Micro y Pequeñas Empresas, que establezcan o tengan establecido su domicilio y desarrollo de actividades en el Distrito Federal, mediante el otorgamiento de créditos.

Artículo 2. Son objetivos específicos del Programa MYPES:

- I. Contribuir a preservar los empleos existentes y a crear nuevos puestos de trabajo.
- II. Propiciar el desarrollo de las unidades territoriales con mayores índices de marginación y pobreza preferentemente.
- III. Promover la organización y métodos comerciales y administrativos para la Micro y Pequeña Empresa, a fin de que estas puedan adquirir, producir, vender bienes o prestar servicios de manera uniforme y de calidad.
- IV. Promover la creación y consolidación de actividades productiva y comerciales en el medio rural del Distrito Federal.

CAPÍTULO II

Definiciones

Artículo 3. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. Acreditado(a).- Persona física o moral con capacidad de ejercicio que cumpla con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación para la obtención de los créditos objeto del Programa.
- II. Acreditante.- El Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
- III. Actividad comercial.- Actividad consistente en la venta bienes de consumo o de producción, los cuales son tangibles.
- IV. Actividad Industrial.- Actividad consiste en la producción bienes de consumo y/o de capital del uso intermedio o final.
- V. Actividad servicios.- Actividad en la que se prestan servicios y se comercializan bienes de consumo o producción.
- VI. Actividades productivas del Medio Rural.- Actividades productivas propias del medio rural como son: la agrícola, pecuaria, agroindustrial y artesanal.
- VII. Acuerdo STEC.- Es la decisión tomada por el STEC del Fondo Para el Desarrollo Social de la Ciudad de México en el pleno de la sesión, misma que se asienta por escrito en un documento.
- VIII. Adultos Mayores.- Todos aquellas personas que cuentan con 60 años o más edad, domiciliadas en el Distrito Federal.
- IX. Comité Técnico.- Comité Técnico del Fondo Para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
- X. Coordinación Ejecutiva de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.- Coordinación Ejecutiva de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa de la Ciudad de México, área administrativa encargada de operar el Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña empresa.
- XI. Coordinación de Administración y Finanzas.- Coordinación de Administración y Finanzas del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
- XII. Coordinación de Legalidad y Normatividad.- Coordinación de Legalidad y Normatividad del Fondo Para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
- XIII. Dirección General.- Dirección General del Fondo Para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
- XIV. Dictamen Técnico.- Opinión o juicio que se forma y emite respecto a una solicitud de financiamiento u otro, una vez que se ha aplicado un análisis técnico.
- XV. Evaluador de Proyectos.- Persona que designa el Fondo Para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, para dictaminar la viabilidad de los proyectos a financiar del Programa.
- XVI. Grupo Vulnerable.- Personas de capacidades diferentes, adultos mayores de 60 años, madres solteras, etc.
- XVII. Dictamen e Informe de Evaluación de Solicitud de Financiamiento.- El documento que integra de manera resumida, toda la información concerniente a una solicitud de financiamiento.
- XVIII. Financiamiento.- Es el conjunto de recursos monetarios financieros para llevar a cabo una actividad económica, con la característica de que generalmente se trata de sumas tomadas a préstamo que complementan los recursos propios. El financiamiento se contrata a través de créditos con la suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazo.
- XIX. FONDESO.- Fondo para el Desarrollo Social de La Ciudad de México.
- XX. Incentivos.- Tasas de interés, plazos y condiciones generales preferenciales aplicables a los proyectos de personas con capacidades diferentes, adultos mayores de 60 años, madres solteras, acreditados con liquidaciones anticipadas o en tiempo y forma, así como a las líneas especiales de negocios, a propuesta de la Coordinación Ejecutiva de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa y autorizados por STEC.
- XXI. Jóvenes en Riesgo.- Jóvenes residentes en alguna de las unidades territoriales del Distrito Federal, canalizados por el Programa de Jóvenes en situación de Riesgo del Instituto de la Juventud del Distrito Federal.
- XXII. Licencias y/o permisos.- Aquellos documentos oficiales necesarios para la apertura y/o permanencia en operación del establecimiento o negocio, acorde al listado que emita la Coordinación Ejecutiva de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa

- XXIII. Microempresa.- Establecimiento formado por una sola persona o por un máximo de 10 trabajadores en el sector industrial, comercial y de servicios.
- XXIV. Pequeña Empresa.- Establecimiento que tiene entre 11 y 50 trabajadores en el sector industrial, entre 11 y 30 en el sector comercial y entre 11 y 50 en el sector de servicios.
- XXV. Población Objetivo.- Constituida por personas físicas o morales, que tengan establecido su domicilio y desarrollo de actividades en el Distrito Federal, preferentemente en las unidades territoriales de mayor marginación y pobreza, que cuenten con un negocio establecido o por establecer dentro del Distrito Federal y que sean calificadas como Micro o Pequeña Empresa de acuerdo a los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- XXVI. Prestador de Servicios Profesionales.-Persona o entidad con quien se contrate los servicios de la recuperación de la cartera por las vías administrativas, extrajudicial o judicial.
- XXVII. Programa.- El Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa (MYPES).
- XXVIII. Productores del Medio Rural.- Personas físicas y morales consideradas como población objetivo del medio rural, misma que conforme lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 2º, “son sujetos los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad a las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.”. De acuerdo con el artículo 9º de la misma ley, FONDESOC asume que la estrategia de orientación, impulso y atención a los programas y acciones para el desarrollo rural sustentable, deberá tomar en cuenta además de la heterogeneidad socioeconómica y cultural de los sujetos de esta ley, los distintos tipos de productores en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos y su capacidad de producción para excedentes comercializables o para autoconsumo. Además también FONDESOC atenderá las llamadas Unidades Agrícolas Industriales de la Mujer (UAIM) y grupos de mujeres trabajadoras del medio rural
- XXIX. Delegaciones Rurales.- Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.
- XXX. STEC.- Subcomité Técnico Especializado de Crédito. Órgano facultado por el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, para autorizar los créditos y los aspectos relativos a los mismos, en apego a las facultades señaladas en las Reglas de Operación del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México. Mismas donde se señala cómo está integrado.
- XXXI. Unidad Territorial.- Es un espacio territorial que se caracteriza por sus condiciones físicas, geográficas, nivel socioeconómico de su población, sus relaciones sociales y su identidad cultural. En suma es un espacio territorial homogéneo y articulado en sus condiciones sociales, económicas y culturales. Las unidades territoriales se conforman por colonias o parte de ellas, pueblos o unidades habitacionales; el conjunto de ellas conforma la demarcación política.

CAPÍTULO III

Marco Legal y Normativo del Programa de Financiamiento a las MYPES

Artículo 4. Los financiamientos para la Micro y Pequeña Empresa serán otorgados a la población objetivo, con apego a las disposiciones de:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b) Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
- c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
- d) Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
- e) Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal
- f) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- g) Código Civil para el Distrito Federal
- h) Contrato Constitutivo del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México
- i) Reglas de Operación del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México
- j) Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal
- k) Código Financiero para el Distrito Federal
- l) Código de Comercio
- m) Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- n) Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- ñ) Ley de Desarrollo Rural Sustentable y,
- o) Demás disposiciones aplicables

CAPÍTULO IV

Presupuesto y meta física destinado al Programa

Artículo 5. El presupuesto que se asigna al Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa será distribuido al otorgamiento de financiamientos para la población objetivo, mismo que será determinado en el Programa Operativo Anual.

Artículo 6. La meta física estará en función del presupuesto que se asigne al Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa, por cada ejercicio presupuestal que corresponda.

Artículo 7. El número de financiamientos a otorgar podrá variar de acuerdo a las políticas que defina el STEC según evolucione la demanda.

CAPÍTULO V

Montos y Porcentajes de financiamiento del Programa.

Artículo 8. Los montos de los financiamientos se otorgarán serán por un monto mínimo de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.) y un monto máximo de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M. N.), de acuerdo con las necesidades y la capacidad de pago del acreditado. En caso de que se otorguen dos o más tipos de crédito a un acreditado, éstos en suma no podrán rebasar el monto máximo de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M. N.). No obstante para el caso de negocios de nueva creación el monto máximo a financiar será de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M. N.), considerando los mismos criterios.

Artículo 9. Los porcentajes de financiamiento serán acorde a las necesidades y capacidad de pago del acreditado, éste podrá tener acceso a dos o más tipos de financiamiento, mismos que serán de hasta del 100% de la inversión total a realizar.

CAPÍTULO VI

Lineamientos

Sección I

Participación social, cobertura y población objetivo

Artículo 10. Toda vez que la participación de la sociedad es fundamental para el desarrollo de las políticas públicas, el FONDESO a través de su Coordinación Ejecutiva de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, como responsable del Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa; dará a conocer sus actividades y recogerá las propuestas y opiniones de la ciudadanía. El Programa tendrá diversas formas de acercamiento a la sociedad en 2 niveles de vinculación:

- I. Información: Comunicación (eventos, conferencias) y publicación de documentos impresos o electrónicos (www.fondeso.df.gob.mx), que permiten ampliar o precisar la información del Programa.
- II. Participación en Delegaciones Políticas: Acercamiento a través de los Centros de Vinculación de las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal.

Artículo 11. El Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa tiene una cobertura exclusiva en las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal. La población objetivo es:

- a) Micro empresas constituidas como personas físicas o morales con su residencia y desarrollo de actividades en el Distrito Federal.
- b) Pequeñas empresas constituidas como personas físicas o morales con su residencia y desarrollo de actividades en el Distrito Federal.

Sólo esta población objetivo podrá recibir financiamiento para la realización de proyectos productivos en las modalidades que se describen en el artículo 13 y las que el STEC determine y autorice.

Sección II

Requisitos para acceder a los financiamientos del Programa

Artículo 12. Los financiamientos del Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa se otorgarán únicamente a la población objetivo señalada en el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación.

Para la obtención de los créditos del programa, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Serán sujetos de crédito del Programa las personas físicas o morales cuyo proyecto productivo se encuentre establecido o se establezca en el Distrito Federal.
- b) No estar en cartera vigente o en vencida en los programas operados por el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México o en los programas de crédito precedentes.
- c) No tener el carácter de obligado solidario de otro acreditado en los programas operados por el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, o en los programas de crédito precedentes.
- d) Presentar debidamente requisitada la solicitud de crédito, acompañada de los documentos que se relacionan en el **anexo 1**.

Sección III

Tipos de financiamiento del Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa

Artículo 13. Se otorgarán financiamientos a través del Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa con base a los siguientes tipos de crédito.

- a) Habilitación o Avío, de conformidad con lo establecido en el Artículo 321 y 322 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- b) Refaccionario, de conformidad con lo establecido en los Artículos 323 y 324 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- c) Créditos en Cuenta Corriente, de conformidad con los Artículos 296 y 298 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Sección IV **Lineamientos de financiamiento**

Artículo 14. Los créditos correspondientes a este programa se otorgarán observando los siguientes lineamientos:

- a) En ningún caso los créditos podrán ser aplicados para pagos de pasivos
- b) En el caso de los créditos de habilitación o avío cuando el destino sean sueldos, salarios o rentas, éstos se podrán estimar hasta por un periodo de tres meses.
- c) La tasa de interés ordinario aplicable a financiamientos otorgados a través del programa, será de 16% anual fija sobre saldos insolutos.
- d) La tasa de interés ordinario aplicable a financiamientos que correspondan a alguno(s) de los supuestos señalados en el Capítulo X, será del 12%.
- e) Acorde a las necesidades y capacidades de pago del acreditado, éste podrá tener acceso tanto a un crédito refaccionario, como a uno de habilitación o avío, ambos financiamientos podrán ser hasta por el 100% de la inversión total a realizar.
- f) En el caso de créditos de cuenta corriente, estos deberán estar destinados a capital de trabajo y se financiará hasta el 70% del valor de los pedidos o contratos que presenten los acreditados, con disposiciones mínimas de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.), y máximas por el equivalente al monto de la línea de crédito.
- g) Los créditos se otorgarán con un monto mínimo de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.) y un monto máximo de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M. N.), de acuerdo con las necesidades y la capacidad de pago del acreditado. En caso de que se otorguen dos o más tipos de crédito a un acreditado, éstos en suma no podrán rebasar el monto máximo de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M. N.).
- h) Para el caso de negocios de nueva creación el monto máximo a financiar será de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M. N.), considerando los mismos criterios.
- i) Los créditos se cubrirán conforme a los siguientes plazos:
 - 1.- Hasta 24 meses cuando se trate de Habilitación o Avío.
 - 2.- Hasta 36 meses en el caso de Refaccionario.
 - 3.- Hasta 36 meses cuando se trate de Cuenta Corriente, con revolvencia a 30, 60, 90 y 180 días.
- j) Estos plazos podrán contar con un periodo de gracia hasta 3 meses para el pago de capital,
- k) En los casos de Cuenta Corriente, podrán contar con un periodo de gracia de hasta 6 meses para el pago de capital con pago de intereses mensuales. Dicha Cuenta Corriente estará vigente dependiendo del buen comportamiento crediticio, debiendo no observar atrasos por más de 45 días naturales al vencimiento de cada disposición.
- l) Para casos excepcionales, el STEC con base con el dictamen técnico emitido por la Coordinación Ejecutiva de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa podrá aprobar plazos, montos o periodos de gracia para el pago de capital, superiores a los señalados en las presentes reglas, dependiendo de las características y necesidades del proyecto.
- m) Los créditos del programa estarán formalizados, en todos los casos, mediante la suscripción de tres contratos de crédito con su respectiva tabla y tres pagarés, todos en originales.
- n) Los créditos serán cubiertos a través de amortizaciones mensuales y consecutivas; asimismo los pagos se realizarán en los lugares y fechas estipulados en los contratos de créditos respectivos.
- o) Adicionalmente a lo antes señalado, durante la vigencia del crédito, habrá un cargo mensual por concepto de seguro de vida, el cual será cubierto por el acreditado.

Sección V **De las garantías**

Artículo 15. Los créditos que se otorguen al amparo de este programa, quedarán garantizados bajo las siguientes características:

- a) En todos los casos las garantías o custodias cubrirán por lo menos la proporción de uno a uno con respecto al financiamiento, misma que podrá ser el objeto del financiamiento en los créditos refaccionarios.
- b) En todos los casos, se solicitará al acreditado un obligado solidario. En el caso de persona moral cuando el representante legal funja como garante se solicitará un obligado solidario adicional.
- c) Para el caso de grupos solidarios canalizados por el programa de micro-créditos, deberán comparecer todos los integrantes del grupo como obligados solidarios del crédito, designando entre ellos de común acuerdo, a quien fungirá como acreditado, siempre y cuando prevalezca el mismo proyecto colectivo.
- d) El STEC podrá autorizar créditos garantizados con las custodias a que se refiere el inciso a) del Artículo 15 de las presentes reglas en los siguientes casos: Créditos de Habilitación o Avío, o de Cuenta Corriente, que se otorguen hasta por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M. N.)
- e) El STEC, previo dictamen de la Coordinación Ejecutiva de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, podrá autorizar las siguientes garantías mismas que, en original, quedarán en custodia de la Coordinación de Administración y Finanzas:

- I. Garantía prendaria: la cual se constituirá en primer lugar y en grado de preferencia a favor del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, sobre bienes muebles. Se procederá a la inscripción de garantías para montos financiados superiores a los \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.).
- II. Garantía hipotecaria: la cual se constituirá en primer lugar y grado de preferencia sobre bienes inmuebles libres de gravamen ubicados en el Distrito Federal y Estado de México, en el entendido que todos los gastos por concepto del otorgamiento e inscripción de las garantías hipotecarias correrán a cargo del acreditado quien podrá solicitar que dichos gastos sean financiados por el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México. En todos los casos, invariablemente las garantías hipotecarias quedarán inscritas en el registro público de la propiedad que corresponda, para montos financiados superiores a los \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.).

Artículo 16. En virtud de la naturaleza social del Programa, se podrán presentar, según sea el caso, para aplicación del STEC, previo Dictamen Técnico de la Coordinación Ejecutiva de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, los documentos que a continuación se detallan, mismos que, en original, quedarán en custodia de la Coordinación de Administración y Finanzas, para generar un compromiso de pago por parte de los acreditados:

- a) Custodia de los inventarios del negocio que cubran el monto del financiamiento solicitado debidamente firmados por el solicitante.
- b) Custodia de la escritura pública de un bien inmueble, libre de gravamen debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, acompañada del original del Certificado de Libertad de Gravamen.
- c) Custodia del original del contrato privado de compra venta de un bien inmueble con ratificación de firmas ante Fedatario Público, acompañado de la boleta predial actualizada o de una constancia expedida por la demarcación territorial o municipal correspondiente, incluyendo aquellos que se encuentren en proceso de inmatriculación administrativa o judicial, o embargo de derechos posesorios.
- d) Custodia de los certificados de los derechos agrarios, en su caso

Artículo 17. Tomando en cuenta la naturaleza social del Programa y considerando que la equidad es uno de los ejes del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, se podrá presentar para autorización del STEC, previo Dictamen Técnico y justificación de la Coordinación Ejecutiva de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, excepcionalmente créditos sin garantía, exclusivamente para grupos vulnerables, con un monto máximo de financiamiento de uno o más tipos de crédito de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M. N.), de acuerdo con las necesidades y la capacidad de pago del acreditado.

CAPÍTULO VII

Proceso

Artículo 18. Para acceder a los financiamientos del Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa, el solicitante debe:

- a) Atender la plática informativa, previo a la integración de su expediente, con el objeto de aclarar dudas y determinar si es población objetivo. La plática se ofrece en las instalaciones de la Coordinación de Apoyo a la Micro y Pequeña de FONDESOC o en su caso en los Centros de Vinculación de las 16 Delegaciones Políticas del D.F.
- b) Integrar su expediente de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 12, mismo que será revisado por un evaluador de proyectos del Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña en las instalaciones del FONDESOC, el cual determinará la correcta integración.
- c) Atender la recomendación que haga el evaluador de proyectos del Programa, quién propondrá al solicitante capacitarse en algún o algunos temas que considere necesarios para la mejor evolución del financiamiento; capacitación que podrá ofrecerse en las instalaciones de FONDESOC y que será gratuita.
- d) Asistir, una vez cumplidas las disposiciones anteriores, al citatorio que se le haga en las instalaciones de FONDESOC, para realizar la evaluación del proyecto, con el objeto de determinar su viabilidad financiera, de mercado y de impacto social.
- e) Colaborar con el evaluador de proyectos o el elemento que designe la Coordinación Ejecutiva de apoyo a las Micro y Pequeña Empresa, quien procederá a realizar una visita de campo al negocio establecido o por establecer, con el objeto de dar veracidad a la información proporcionada por el solicitante.
- f) Entregar el original de las garantías una vez autorizado el financiamiento y previo a la formalización.

Artículo 19. El procedimiento que seguirá la Coordinación Ejecutiva de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa será:

- a) Recibir la documentación debidamente integrada por el solicitante.
- b) Realizar la evaluación del proyecto y determinar la viabilidad, financiera, de mercado y de impacto social.
- c) Dictaminar la vista de campo realizada por el evaluador de proyectos o el elemento que designe la Coordinación Ejecutiva de apoyo a las Micro y Pequeña Empresa.
- d) Elaborar el Dictamen e Informe de Evaluación de Solicitud de Financiamiento para su presentación al STEC.
- e) Enviar a la Coordinación Legalidad y Normatividad los expedientes autorizados por el STEC, para su formalización.

Artículo 20. Una vez formalizado el financiamiento autorizado, mediante contrato de crédito y pagaré, la Coordinación de Administración y Finanzas procederá a la ministración de los recursos, al mismo tiempo que le informará al acreditado los montos, fecha y lugar de pago.

CAPÍTULO VIII

Atribuciones

Artículo 21. Corresponde a la Coordinación Ejecutiva de Apoyo a la Micro y Pequeñas Empresas entre otras, las siguientes funciones:

- a) Coordinar, planear, dirigir y controlar las distintas actividades del Programa desde la etapa de promoción hasta la preparación de los casos para su presentación al STEC.
- b) Establecer las estrategias, diseñar las normas, políticas y procedimientos para el programa, mismas que para su aplicación deberán contar con la aprobación del Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y del STEC.
- c) Vigilar y supervisar que el Programa cumpla con las presentes reglas.
- d) Supervisar la preparación de los casos que se sometan a la consideración del STEC, así como la elaboración de los dictámenes técnicos correspondientes, para que el STEC apruebe las solicitudes de crédito.
- e) Una vez aprobadas las solicitudes de financiamiento por el STEC, en casos excepcionales, la Coordinación Ejecutiva de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, podrá autorizar cambios y/o modificaciones que permitan agilizar la operación del crédito, sin alterar las condiciones originales de la autorización, como son: tipo de crédito, monto, tasa de interés, plazo y destino, los cuales deberán ser informados al STEC.
- f) Dar seguimiento a los créditos otorgados con el fin de observar las necesidades de Asistencia Técnica de los acreditados.
- g) Elaborar dictamen técnico de propuestas de reestructuración de adeudos, para su presentación al STEC.
- h) Informar periódicamente a la Dirección General y al Comité Técnico sobre la operación del Programa, así como en los casos en que así se lo soliciten.

Artículo 22. Corresponde a la Coordinación de Legalidad y Normatividad las siguientes funciones:

- a) Elaborar los contratos de crédito con base en las tablas de amortización y pagarés que emita la Coordinación de Administración y Finanzas, tanto de nuevos créditos, como de prórrogas o reestructuraciones; en el entendido que para su elaboración, se recabará la información contenida en el acuerdo del STEC y en el expediente; así como llevar a cabo la formalización de los mismos.
- b) Llevar a cabo, en coordinación con el Prestador de Servicios Profesionales y/o la Coordinación de Administración y Finanzas, las gestiones de cobranza extrajudicial y en su caso judicial, y de ser factible emitir opinión de para la reestructuración de adeudos..
- c) Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas.

Artículo 23. Corresponde a la Coordinación de Administración y Finanzas las siguientes funciones:

- a) Revisar los antecedentes crediticios de los solicitantes en los Programas operados por el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y sus programas de crédito precedentes, mediante los mecanismos que para el efecto se instrumente.
- b) Realizar la liberación y entrega de los recursos. En el caso de los créditos en cuenta corriente, autorizar las disposiciones al amparo de la línea de crédito.
- c) Llevar a cabo el seguimiento, supervisión y control de los créditos otorgados al amparo del programa.
- d) Guardar y custodiar los documentos que amparen las garantías otorgadas, pagarés, contratos y el expediente integral
- e) Contratar en todos los casos, un seguro de vida por el saldo total del crédito, con cargo al acreditado, en donde se designará como único beneficiario irrevocable y en primer lugar al Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México. En el caso de rechazo de aseguramiento de adultos mayores, por parte de la Institución Aseguradora, el riesgo correrá a cargo del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
- f) Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas.

CAPÍTULO IX

Causas de incumplimiento y sanciones

Artículo 24. En caso de incumplimiento se aplicarán las acciones que a continuación mencionan de acuerdos al supuesto que corresponda:

- I. En caso de que el acreditado no realice su pago en las fechas estipuladas en la tabla de amortización, cubrirá el interés moratorio que resulte de multiplicar por 1.5 veces el interés ordinario, dicha tasa moratoria se aplicará sobre el capital vencido y no pagado por el mes completo en que se genere la mora y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del saldo vencido.
- II. Los créditos deberán destinarse exclusivamente al proyecto para el cual fueron autorizados, por lo que en caso de que el acreditado destine a un giro distinto los recursos del crédito, la Coordinación de Administración y Finanzas procederá a su envío a la Coordinación de Legalidad y Normatividad para la rescisión del contrato de crédito, haciéndose exigible la obligación del pago en su totalidad.
- III. En caso de que los acreditados no otorguen las facilidades al personal del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, para que realicen las visitas de campo, seguimiento y supervisión, se procederá a rescindir el contrato de crédito correspondiente, haciéndose exigible la obligación del pago en su totalidad.
- IV. En caso de que el acreditado incumpla con uno o más pagos en los créditos de cuenta corriente, se bloqueará la línea de crédito, generándose los intereses moratorios respectivos de conformidad con las presentes reglas de operación.

CAPÍTULO X

Articulación con otros Programas Sociales y de los incentivos

Artículo 25. Serán beneficiarios de incentivos consistentes en tasas de interés, plazos y condiciones generales preferenciales, aquellos solicitantes que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Liquidación anticipada de un crédito en el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, o en sus programas de crédito precedentes.
- b) Liquidación en tiempo y forma de un crédito en el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México o en sus programas de crédito precedentes.
- c) Los adultos mayores, productores del medio rural, madres solteras, discapacitados, jóvenes en riesgo, cooperativas, proyectos de negocio que en el desarrollo de su actividad impacten en el mejoramiento del medio ambiente (ahorro del consumo de agua y energía, tratamiento de aguas residuales, proceso o tratamiento de residuos sólidos para el reciclaje o uso, etc.)
- d) Los acreditados que provengan del Programa de Micro-créditos cuyos negocios sean exitosos y generen empleos, siempre y cuando hayan cumplido con su obligación de pago en tiempo y forma.

CAPÍTULO XI

Programa Especial de Financiamiento para la Comercialización de Productos Rurales del Distrito Federal

Artículo 26. El Programa Especial de Financiamiento para la Comercialización de Productos Rurales del Distrito Federal, tiene como objeto fomentar la comercialización de productos rurales al otorgar el financiamiento para insumos y medios de transporte que fortalezcan el contacto directo entre las comunidades de productores rurales y el consumidor y así eliminar el intermediarismo; los productores deben tener su domicilio y desarrollo de actividades en el Distrito Federal.

Artículo 27. Los Lineamientos del presente programa especial son los siguientes:

- a) Tipo de crédito: Habilitación y/o avío, refaccionario y crédito en cuenta corriente
- b) Destino de crédito: Para apoyar proyectos enfocados a la comercialización de productos del medio rural.
- c) Monto máximo de habilitación o avío: \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.).
- d) Monto máximo de Refaccionario: \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).
- e) Monto máximo de Cuenta Corriente: \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.).
- f) Monto máximo de combinarse los créditos (habilitación y refaccionario): \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).
- g) Tasa anual sobre saldos insolutos: 10% para productores que presenten constancia de actividad productiva del medio rural.
- h) Tasa anual sobre saldos insolutos: 8% para productores del medio rural que presenten certificado que los acredite como productores orgánicos, el cual deberá ser expedido por entidad autorizada.
- i) Plazos de créditos: las determinadas en la Sección IV del capítulo VI, con excepción del crédito refaccionario que será de 48 meses.
- j) Garantía y/o custodias: las determinadas en la Sección V del capítulo VI.

Artículo 28. Requisitos documentales los aplicables del Anexo 1.

CAPÍTULO XII

Evaluación

Artículo 29. La Coordinación Ejecutiva de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa presentará al STEC, un informe que contenga los indicadores planteados en el artículo 30.

CAPÍTULO XIII

Indicadores

Artículo 30. El Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa contará con los indicadores de impacto y gestión que se señalan a continuación para población objetivo:

- I. Indicadores de impacto:
 - a) Número de empleos generados, y
 - b) Derrama crediticia de los financiamientos entregados por tipo financiamiento.
- II. Indicadores de gestión:
 - a) Numero de proyectos financiados por Delegaciones Políticas del D.F.
 - b) Número de empleos conservados;
 - c) Número de MyPES atendidas, y
 - d) Número y porcentaje de financiamientos otorgados por género.

CAPÍTULO XIV
Quejas y denuncias

Artículo 31. Los beneficiarios del Programa y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa y la aplicación de estas reglas de operación, ante las instancias que a continuación se señalan de conformidad con las disposiciones jurídicas:

- I. La Dirección General de FONDES.
- II. La Contraloría Interna de FONDES.

Anexo 1

a) Solicitantes Personas Físicas:	Documento en:	MyPES	Rurales
i. Proyecto productivo a financiar.	Original	✓	✓
ii. Acta de nacimiento del solicitante	Original y copia	✓	✓
iii. Clave Única de Registro Poblacional (CURP)	Original y copia	✓	✓
iv. Identificación oficial vigente con fotografía y firma.	Original y copia	✓	✓
v. Comprobante de domicilio reciente particular y del negocio	Original y copia	✓	✓
vi. Acta de matrimonio del solicitante de ser el caso.	Original y copia	✓	✓
vii. Acta de nacimiento del cónyuge del solicitante, de ser el caso.	Original y copia	✓	✓
viii. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del cónyuge, de ser el caso.	Original y copia	✓	✓
ix. Registro Federal de Contribuyentes.	Original y copia	✓	
x. Licencias y/o permisos del negocio, según sea el caso.	Original y copia	✓	
xi. Constancia de actividad productiva del medio rural, emitida por el comisario ejidal o comunal o el enlace territorial o autoridad competente y certificado de productor orgánico en su caso.	Original y copia		✓
xii. Acta de nacimiento del obligado solidario (con diferente domicilio particular del solicitante).	Original y copia	✓	✓
xiii. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del obligado solidario.	Original y copia	✓	✓
xiv. Comprobante de domicilio reciente del obligado solidario.	Original y copia	✓	✓
xv. En su caso, cotización de los bienes objeto de financiamiento para los créditos refaccionarios.	Original	✓	✓
xvi. En su caso, desglose del destino de financiamiento de habilitación o avío firmado por el solicitante o cotización.	Original	✓	✓
xvii. 2 cartas de referencias personales de no familiares con copia de IFE.	Original	✓	✓
xviii. Garantías (Facturas, Escrituras Públicas, Certificado de Derechos Agrarios, Contratos privados de compraventa).	Original y copia	✓	✓
xix. Los demás documentos previstos por estas reglas.		✓	✓
b) Solicitantes Personas Morales:	Documento en:	MyPES	Rurales
i. Proyecto productivo a financiar.	Original	✓	✓
ii. Acta constitutiva de la sociedad, misma que deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables.	Copia Certificada	✓	✓
iii. Registro Federal del Contribuyentes de la sociedad, de ser el caso.	Original y copia	✓	✓
iv. Comprobante reciente de domicilio del negocio.	Original y copia	✓	✓
v. Poderes otorgados a los representantes legales, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.	Copia Certificada	✓	✓

vi.	Identificación oficial vigente del representante legal.	Original y copia	✓	✓
vii.	Licencias y permisos del negocio, según sea el caso.	Original y copia	✓	✓
viii.	Constancia de actividad productiva del medio rural, emitida por el comisario ejidal o comunal o el enlace territorial o autoridad competente y certificado de productor orgánico en su caso.	Original y copia		✓
ix.	Acta de nacimiento del obligado solidario.	Original y copia	✓	✓
x.	Identificación oficial vigente con fotografía y firma del obligado solidario.	Original y copia	✓	✓
xi.	Comprobante de domicilio reciente del obligado solidario.	Original y copia	✓	✓
xii.	Estados financieros firmados (últimos 2 ejercicios, preferentemente) para entidades que se regulen con la Ley de Sociedades Mercantiles.	Original	✓	✓
xiii.	En su caso, desglose del destino de financiamiento de habilitación o avío debidamente firmado por el solicitante o cotización.	Original	✓	✓
xiv.	En su caso, cotización de los bienes objeto de financiamiento para los créditos refaccionarios.	Original	✓	✓
xv.	Garantías (Facturas, Escrituras Públicas, Certificado de Derechos Agrarios, Contratos privados de compraventa).	Original y copia	✓	✓

Los originales se deben presentar a la vista cuando sean requeridos.

(Firma)

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA
Secretaria de Desarrollo Económico
del Gobierno del Distrito Federal y
Presidenta Suplente Permanente del Comité Técnico del
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

(Firma)

JAVIER EDUARDO PÉREZ JAUREGUI
Secretario Técnico del Comité Técnico del
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

Esta hoja forma parte de las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa (MyPES), del Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, de fecha 24 de Enero de 2008.